

ria, Ciclos formativos de Grado Medio y Superior, Formación Profesional Básica y Bachillerato de aquellos/as alumnos/as empadronados y residentes en el término municipal de Puntallana; como ropa y calzado para la asistencia al centro educativo, dispositivos electrónicos (tablets, scanner, fotocopiadora...) y accesorios varios (adaptadores, tinta...). En cualquier caso, en la concesión de las ayudas se velará por una distribución del importe económico de la subvención dineraria concedida que permita atender las necesidades del mayor número posible de menores pertenecientes a núcleos familiares con una situación económica precaria.

Puntallana, a 24 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Guerra Hernández.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

3151

33864

Por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de julio actual, se ha procedido a la aprobación inicial de los padrones fiscales de este ejercicio correspondientes a los conceptos de Tasa por Recogida de Basuras (segundo semestre de 2020), Impuesto sobre actividades económicas e Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, todos ellos correspondientes al ejercicio de 2020.

Lo que se hace público por plazo de veinte días para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones. De no producirse reclamaciones dicha aprobación devendrá definitiva.

Una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación de los referidos Padrones Fiscales, en periodo voluntario.

Plazo de ingreso.- Desde el día siguiente al de terminación del plazo de exposición pública y hasta transcurridos los dos meses siguientes.

Lugar de pago.- Para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, este se realizará en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Edificio de Usos Múltiples de esta Localidad.

Advertencia.- Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo, interés de demora y costas que se produzcan.

Recursos.- Desde la fecha de finalización del período de exposición al público referenciado, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes.

San Andrés y Sauces, a 23 de julio de 2020.- El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Alcaldía

ANUNCIO

3152

31266

Anuncio relativo al régimen retributivo de la Corporación Municipal, acordado por el Pleno en sesión extraordinaria del día 5 de julio de 2019, con las rectificaciones acordadas en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2019, y 8 de julio de 2020, es el siguiente:

Primero.- Retribuciones de los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva.

Primero: Determinar los cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por lo tanto, con derecho a retribución, en las cuantías anuales que a continuación se indican:

- Alcaldía-Presidencia: 76.044,60 euros.
- 13 Tenientes de Alcalde o concejales que ostenten delegaciones: 56.745,86 euros.
- 3 concejales a determinar por los formaciones políticas Coalición Canaria, Partido Popular y Ciudadanos, respectivamente, por entenderse que desarrollan responsabilidades que requieren su dedicación exclusiva: 50.188,04 euros. Cada una de estas dedicaciones podrán distribuirse en dos parciales, a elección de dichas formaciones, sin que ninguna de ellas pueda exceder del 75% con unas retribuciones, en su caso proporcionales. Los presidentes de las comisiones cuya dedicación sea exclusiva percibirán 50.188,04 euros, y los presidentes de comisiones con dedicación parcial la suma de 43.410,57 euros.

Segundo.- Asistencias a órganos colegiados.

A) Pleno y comisiones plenarios.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial percibirán

por la asistencia efectiva a las siguientes sesiones las cuantías que se señalan:

- Pleno de la Corporación, cada sesión 171 euros.
En caso de celebrarse más sesiones dentro del mismo día solo se producirá el devengo de la primera.

- Junta de Portavoces, cada sesión 128,25 euros.

- Junta de Gobierno Local, cada sesión 128,25 euros

- Comisiones plenarias permanentes y especiales, cada sesión 128,25 euros.

B) Otros órganos de carácter administrativo.

Por la asistencia efectiva a las sesiones de juntas, consejos municipales y otros órganos colegiados superiores de los organismos autónomos de carácter administrativo, los miembros de la Corporación que participen en los mismos percibirán, por cada sesión, 128,25 euros.

C) Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A. (MUVISA):

Por la asistencia efectiva a las sesiones de la Junta General se percibirá 128,25 euros, sin perjuicio del acuerdo que sobre la suspensión de dicha percepción pueda adoptar la Junta de la Sociedad.

Tercero.- Asignaciones económicas a los grupos políticos municipales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se asigna a los grupos políticos constituidos en la Corporación una dotación con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, cuya determinación se realizará con arreglo a los siguientes componentes:

a) Fijo, de 3.091,20 euros mensuales por Grupo.

b) Variable, de 200,00 euros mensuales por cada miembro que integre el Grupo.

Los importes que resulten de la aplicación de las componentes reseñadas, tienen el carácter de límite máximo a percibir por cada Grupo Municipal, pueden reducirse a petición del portavoz de cada Grupo, por considerar que con dicho importe le es suficiente para

financiar los gastos de funcionamiento. La solicitud de reducción, dirigida a la Alcaldía a través del Registro del Pleno, tendrá efectos en el mes siguiente al de la presentación; de lo que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Para la percepción de la asignación económica, el Portavoz de cada Grupo Municipal deberá presentar ante el Órgano de Gestión Económico Financiera la correspondiente alta de terceros en el que se indicará el NIF, la Entidad Bancaria y el número de la cuenta corriente del Grupo Municipal.

Los Grupos Municipales deberán tener en todo momento a disposición del Pleno de la Corporación la siguiente documentación.

a) Un libro registro, foliado y enumerado y con el sello del Ayuntamiento de los ingresos recibidos de la Corporación y de los pagos realizados con cargo a dichos ingresos.

b) Las facturas o recibos que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados.

Una vez haya tenido lugar la puesta a disposición del Pleno, a requerimiento de este, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, se someterá a informe de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos; previo los informes que, tanto el Pleno como la propia Comisión Plenaria, requieran de los servicios municipales.

Dichas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Estas asignaciones tendrán efectos a partir de la toma de conocimiento de la constitución de los diferentes grupos por el Ayuntamiento pleno, liquidándose proporcionalmente si no abarca la totalidad del periodo mensual.

Cuarto. Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo. 75.5 LBRL “deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos

últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial”, por lo que se procederá a la correspondiente publicación de los acuerdos que en su caso se adopten.”

Esta publicación se ordena por ser preceptiva.

En La Laguna, a 17 de julio de 2020.- El Alcalde, Luis Yeray Gutiérrez Pérez, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Deportes

A N U N C I O

3153

34097

Expediente de Modificación Presupuestaria nº 4/2020, del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En la sede del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme al artículo 177.2 en relación con el artículo 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el expediente de Modificación de Crédito número 4/2020 modalidad de Transferencia de Crédito, aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 8 de julio de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el punto 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con

el artículo 177.2 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

San Cristóbal de La Laguna, a 24 de julio de 2020.- El Presidente Acctal. (Decreto Sr. Alcalde nº 5259/2020, de 22 de julio), José Luis Hernández Hernández.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

3154

34116

Extracto del Decreto de la Concejala de Vivienda de fecha 23 de julio de 2020 por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de vivienda.

BDNS (Identif.): 517205.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517205>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Deberán ser propietarios, copropietarios o usufructuarios de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, por lo que parte de la ayuda podrá destinarse a regularizar estas situaciones.

b) Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

c) No podrán contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos de los Ayuntamientos.

d) Situación de necesidad e idoneidad para prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por informes técnicos de los Ayuntamientos.

e) Los solicitantes deberán estar empadronados en el municipio de San Miguel de Abona, con seis meses